

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Demandados	Gilberto Ibán Ramírez Isaza y/o
Radicado	05001-31-03-011-2020-00244-00
Decisión	Reconoce personería.

1. Visto el memorial antecedente, se le reconoce personería a la abogada Maria Alejandra Ramírez Barrios, portadora de la T. P. n.º 289.002 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante dentro de este proceso, según y en la forma del poder general que se le otorgó. Compártasele por Secretaría el vínculo de acceso al expediente electrónico en maria.alejandra.ramirez@epm.com.co.

En consecuencia, se tiene por terminado el apoderamiento de la abogada Noralba Soto Giraldo, al menos en lo que guarda atinencia con este proceso.

2. Revisado el expediente, el Juzgado advierte que el contradictorio está integrado y que inscrita está la demanda en los folios registrales correspondientes; asimismo, consta en autos que la curadora *ad litem* contestó la demanda respecto de los tres propietarios inscritos (arch. 2.8) y que expiró el término de contestación respecto del señor Gelbert Antonio González Cordero (cfr. archs. 4.1-4.5). Comoquiera que no hubo objeción a los fundamentos de la demanda o a la indemnización ofrecida por la parte demandante, y vista la opinión del Ministerio Público, señaladora de que el proceso se ha tramitado correctamente, seguirá dictar la sentencia correspondiente una vez ejecutoriado este auto reconocedor de personería, conforme con el artículo 2.2.3.7.5.3-7 del Decreto 1073 de 2015.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramírez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b004613877bdb863ac7ac718fdd11753855f26564dfa73adff1ac36907fd11**

Documento generado en 29/07/2022 01:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>